



León, Guanajuato  
Dirección de Mejora Regulatoria  
Agosto 22 de 2025  
Oficio: SHA/STA/DMR/0028/2025  
Asunto: Se dictamina exención de AIR

LIC. JUAN MANUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE APOYO A LA FUNCIÓN EDILICIA  
P R E S E N T E

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar DGAFE/0237/2025 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 18 de agosto del año en curso, a través de correo electrónico, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **"Iniciativa para adicionar, reformar, derogar diversas disposiciones, así como abrogar un reglamento de las siguientes regulaciones municipales"**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

Los artículos 36 fracción VIII y 50 en relación con el 4, ambos de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 18 de agosto del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Guanajuato, se desprende que, de inicio, toda regulación, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de dicho Análisis es factible de determinarse de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos que, en lo medular, indica:

(...)



Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica. (...)

Por su parte el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato, dispone que:

*Los sujetos obligados pueden solicitar exención de presentar el análisis de impacto regulatorio cuando estimen que su propuesta regulatoria no implica:*

- I. Creación de obligaciones para los particulares o hacer más estrictas las existentes;*
- II. Creación o modificación de trámites y servicios, excepto cuando la modificación lo fuere por simplificación encaminada a facilitar el cumplimiento por parte del particular;*
- III. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares, y*
- IV. Establecer definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

(...)

Los supuestos normativos referenciados establecen de manera general, la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos, cargas o restricción de derechos a cargo de los particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 224 artículos y 2 transitorios.

El 17 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de Guanajuato la nueva Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios, la cual reemplazó a la antigua Ley Orgánica Municipal. De acuerdo con el artículo tercero transitorio de esta nueva legislación, los ayuntamientos tienen un plazo de 365 días para actualizar y expedir los reglamentos necesarios en la materia.

Con el objetivo de asegurar una correcta implementación de la nueva ley, la administración municipal se dio a la tarea de revisar y actualizar la normativa local,

incluyendo reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, acuerdos de Ayuntamiento, códigos, programas, manuales, protocolos y lineamientos, ajustando las denominaciones de las autoridades conforme a la legislación vigente y promoviendo un lenguaje inclusivo en las regulaciones municipales, en línea con los principios de igualdad y respeto a la diversidad.

La iniciativa en estudio contempla las siguientes regulaciones:

1. Disposiciones Administrativas para la Protección de Personas No Fumadoras en el Municipio de León, Guanajuato;
2. Reglamento para la Creación e Integración de los Juzgados Administrativos Municipales y la Defensoría de Oficio en Materia Administrativa de León, Guanajuato;
3. Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Municipio de León, Guanajuato;
4. Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato;
5. Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
6. Reglamento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de León, Guanajuato;
7. Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de León, Guanajuato;
8. Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato;
9. Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
10. Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de León, Guanajuato;
11. Reglamento de Cultura Física y Deporte para el Municipio de León, Guanajuato;
12. Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
13. Reglamento de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato;
14. Reglamento del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato;
15. Reglamento del Parque Ecológico Metropolitano de León, Guanajuato, "Eliseo Martínez Pérez";
16. Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de León, Guanajuato;
17. Reglamento de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de León, Guanajuato;
18. Disposiciones Administrativas que Regula los Gastos de Transición;

19. Disposiciones Administrativas que Establecen el Proceso para la Regularización de Asentamientos Humanos en Zonas Urbanas y Rurales del Municipio de León, Guanajuato, y
20. Reglamento del Consejo Consultivo de Turismo Médico del Municipio de León, Guanajuato.

En ese sentido, la propuesta en estudio tiene como objetivo primordial: la armonización de estos ordenamientos, evitando contradicciones entre normas de diferentes niveles, así como alineando las disposiciones municipales con la nueva legislación, garantizando certeza jurídica tanto para las autoridades como para la ciudadanía.

Se destaca que la nueva disposición no introduce requisitos novedosos que deban cumplir los particulares, ni modifica trámites o servicios que pudieran generar nuevas cargas económicas. Por el contrario, se centra en promover un marco normativo claro, actualizado e inclusivo, que facilite su cumplimiento y fomente la igualdad y el respeto a la diversidad en nuestra comunidad.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta normativa: crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la propuesta reglamentaria integral se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos. Por ello, la regulación que se pretende carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación nacional y estatal en materia de mejora regulatoria.

Por lo expuesto se resuelve:

**ÚNICO:** Con sustento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado: **“Iniciativa para adicionar, reformar, derogar diversas**



disposiciones, así como abrogar un reglamento de las siguientes regulaciones municipales”.

Ello en virtud de que la propuesta regulatoria analizada está exenta de pasar por el tamiz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, y que las disposiciones que se pretende emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: Artículo 1 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracción XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:

El trabajo todo lo vence

MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA